

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente asunto, para que se sirva proveer.

Santiago de Cali, 29 de octubre de 2021.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ANGIE LIZETH ORTEGA RODRÍGUEZ C.C. 1.143.976.420
DEMANDADO: HÉCTOR JULIO QUIMBAYO RONDÓN C.C. 19.409.626
RADICACIÓN: 760014003007202000598-00

Santiago de Cali, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la acumulación demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430, 431 y 464 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **ANGIE LIZETH ORTEGA RODRÍGUEZ**, contra **HÉCTOR JULIO QUIMBAYO RONDÓN**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de \$5.000.000= m/cte., por concepto de la cláusula penal contenida en el acta de conciliación celebrada entre las partes.
2. Por las costas.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados.

Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación del demandado contemplado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o con el Artículo 8° del Decreto 806 de 2020, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

**NOTIFÍQUESE,
MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ
Estado 2 de Noviembre del 2021**

Firmado Por:

**Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4241a6fe466170d1d65b622e7f1fa79ea6d950e5dbd7dbdd330738bac43fbd2

Documento generado en 28/10/2021 10:11:53 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>